

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13073 PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 518/1985.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 518/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 13.1 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, en el particular del mismo que dispone: «A partir de 1 de enero de 1984, el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana... podrá ser fijado libremente por los Ayuntamientos en relación con los bienes clasificados de naturaleza urbana sitos en su término municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de junio de 1985.-El Secretario de Justicia.

13074 PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 546/1985.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 546/1985, promovida por el Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 709 del Código de Justicia Militar, por oposición a los artículos 14 y 24 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 19 de junio de 1985.-El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13075 REAL DECRETO 1079/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en régimen preautonómico, determinadas funciones y servicios en materia de agricultura y pesca y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 15 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ésta adoptó en su sesión del día 15 de abril de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 15 de abril de 1985, por el que se amplían los trasposos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios traspasados por el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al

propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y don José María Gómez Jiménez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

1. Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 15 de abril de 1985, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva y ampliación a la citada Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; y, en el artículo 149.1, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

3.ª Relaciones internacionales.

8.ª Legislación civil.

13.ª Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18.ª Legislación sobre expropiación forzosa.

22.ª La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24.ª Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

31.ª Estadística para fines estatales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece, en su artículo 4.º, como objetivo básico de la Junta de Comunidades, entre otros, la reforma agraria, entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias y como instrumento de la política de crecimiento, pleno empleo y corrección de los desequilibrios territoriales.

Asimismo, el artículo 31 atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las siguientes competencias exclusivas, entre otras:

c) Obras públicas de interés para la Región, dentro de su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

f) Agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

g) Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Región.

j) Fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

r) Estadística para fines de la Región.

Igualmente, el artículo 32 establece que, en el marco de la legislación básica del Estado es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias siguientes:

Dos. Espacios naturales protegidos y régimen de zonas de montaña.

Cinco. Planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas.

Finalmente, el artículo 35 indica que la Junta de Comunidades ejercerá también competencias en las materias de:

- a) Aguas subterráneas.
- d) Cooperativas.
- g) Ordenación del crédito.

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias citadas procede operar ya en este campo trasposos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma.

1.º Se trasposa a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando en parte la Administración del Estado y que habían sido ya traspasadas en el resto por el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre:

a) Programar, de acuerdo con las bases de planificación general y la ordenación general de la economía, la realización de todas las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma.

b) Acordar y realizar las actuaciones de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma, en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el Libro Tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Acordar y ejecutar las acciones que tienen por finalidad la adquisición y redistribución de la propiedad rústica y el cumplimiento de su función social, dentro del marco de la legislación del Estado sobre expropiación forzosa, de la legislación básica que regula la libertad de empresa, la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes constitucionales y las bases y la ordenación de la actividad económica general y de acuerdo con lo establecido en el apartado D.5.

d) Acordar y realizar las actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma en las zonas de Agricultura de Montaña de acuerdo con lo establecido en la Ley que las regula.

e) Ejecutar actuaciones en materia de competencia estatal, de acuerdo con lo señalado en el apartado D.4.

f) Realizar las actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al IRYDA en materia de permutas forzosas, concentraciones de carácter privado y las previstas en la Ley de Arrendamientos Rústicos. En todo caso la elaboración del índice de precios percibidos por los agricultores, continuará siendo competencia de la Administración del Estado.

g) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales relativos a la reforma y desarrollo agrario, en lo que afecten a materias atribuidas a su competencia.

h) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, informes, propuestas, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, resolver, llevar a cabo y evaluar las actuaciones que le corresponden y recabar, en su caso, la información que a tal efecto le será proporcionada por la Administración del Estado.

2.º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (los medios que se especifican en las relaciones correspondientes).

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La coordinación general de las acciones en materia de reforma y desarrollo agrario, en el marco de lo previsto en el artículo 149.1 de la Constitución.

b) Ejercer, en relación con la reforma y desarrollo del sector agrario, las competencias que en materia de ordenación general de la economía y de planificación de la actividad económica le confiere la Constitución.

c) La legislación en materia de expropiación forzosa y el ejercicio de las facultades que en la misma se le atribuya en el marco de la legislación de desarrollo del artículo 33 de la Constitución.

d) Obras Públicas y Planes de Actuaciones de interés general de la Nación o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo señalado en el apartado D.4.

e) Las relaciones internacionales, en materia de reforma y desarrollo agrario, informando de la elaboración de tratados y convenios a la Comunidad Autónoma, en cuanto afecten a materias de su específico interés y sin perjuicio de la competencia de aquélla en orden a su ejecución dentro de su ámbito territorial.

f) Las estadísticas para fines estatales.

g) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, información, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, llevar a efecto y evaluar las actuaciones que le corresponden, y recabar de la Comunidad Autónoma la información que sea precisa sobre la actuación que ésta desarrolle en el ejercicio de sus propias competencias. Tal información será accesible y podrá ser utilizada por todas las Comunidades Autónomas.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación

La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:

1. Ejecución de obras por TRAGSA.-Se seleccionarán de común acuerdo, en base a las previsiones de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado, las obras cuya ejecución estará obligada a realizar la Empresa estatal TRAGSA, en su calidad de servicio técnico de la Administración y de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las Sociedades Estatales, las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el Instituto y TRAGSA podrán regularse por los convenios que al efecto se concierten entre las partes. Entre tanto, se mantendrá el régimen jurídico actualmente vigente, siendo de aplicación a la Comunidad Autónoma lo establecido para el Instituto en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio, y considerándose por tanto las obras que a título obligatorio realice la Empresa en el territorio de la Comunidad Autónoma, por orden de ésta, como ejecutadas directamente por la misma.

Asimismo, durante este período transitorio cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente sobre las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA habrá de llevarse a cabo oída previamente la Comunidad Autónoma en cuanto pudiera afectar a ésta, que no quedará vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones en caso de no resultar de interés, siempre que así lo manifieste expresamente cuando le sean formalmente comunicadas por el IRYDA las citadas modificaciones.

En todo caso la Comunidad Autónoma participará con el IRYDA en la elaboración periódica de las tarifas que servirán de base para la ejecución de obras por TRAGSA.

2. Auxilios económicos.-Los auxilios económicos serán gestionados por la Comunidad Autónoma de acuerdo con las normas específicas señaladas al efecto con carácter general por el Gobierno de la Nación.

3. Regadíos.-Para asegurar la mejor ordenación y aprovechamiento de los recursos en aguas y tierras se establecerán fórmulas de coordinación entre ambas Administraciones. En todo caso, los regadíos deberán cumplir las normas básicas de la Administración del Estado sobre la adopción de sistemas de riegos y las orientaciones productivas que deban fomentarse, en el marco de la planificación general de los regadíos, la ordenación general de la economía y la regulación de los recursos básicos de la economía nacional.

4. Obras públicas y planes de actuación de interés general de la Nación o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.-Previo acuerdo entre ambas Administraciones y con los apoyos técnicos y administrativos que sean señalados en cada caso, la Comunidad Autónoma ejecutará las actuaciones de la competencia del Estado en la materia que le sean encomendadas por éste.

En cuanto a las zonas actualmente vigente declaradas de interés nacional, la Comunidad Autónoma ejecutará todas las actuaciones ya planificadas para su ejecución por el IRYDA en su territorio. Para los planes pendientes, el Plan General de Transformación, en su caso, que será aprobado por el Consejo de Ministros, se elaborará con la participación de la Comunidad Autónoma y los planes de obras se aprobarán por ambas Administraciones a propuesta de las Comisiones Técnicas correspondientes. A dichas Comisiones, que adaptarán al efecto su estructura orgánica y

funciones, con representación de ambas Administraciones, les corresponderá igualmente el seguimiento de los planes.

Su ejecución corresponderá de ordinario a la Comunidad Autónoma y su financiación se realizará por una y/u otra Administración.

En las zonas de este tipo con trabajos y estudios previos ya iniciados, se continuarán éstos conjuntamente por ambas Administraciones determinándose como consecuencia de los mismos la clase de actuaciones que en cada caso proceda acordar por la Administración que resulte competente.

5. Fincas Mejorables.—La Comunidad Autónoma realizará las actuaciones relativas a las Fincas Manifiestamente Mejorables determinando éstas conforme a los supuestos señalados en la Ley 34/1979. Tales actuaciones se acomodarán a las normas básicas establecidas o que puedan establecerse y a los criterios que en las mismas se determinen a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma determinará, en las Comarcas Mejorables, las fincas a las que se impongan Planes Individuales de Mejora conforme a lo establecido en los Planes Comarcales correspondientes. Las directrices de mejora se ajustarán a las orientaciones productivas de carácter general y las características de las fincas respetarán las normas en las que se contengan los criterios básicos determinados a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación confeccionará, con ámbito nacional, un Registro administrativo de todas las fincas mejorables, a cuyo efecto la Comunidad Autónoma le remitirá copia de la disposición por la que cada finca haya sido calificada como tal, sin perjuicio de suministrar los datos complementarios que sobre las características de las mismas le sean solicitados.

6. Unidades mínimas de cultivo.—La extensión de las unidades mínimas de cultivo se señalará y revisará mediante Decreto aprobado y promulgado por la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación y ordenación económica general y de la regulación a que se refiere el artículo 149.1 de la Constitución.

7. Mecanismos de colaboración y coordinación.

7.1 La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma colaborarán intercambiándose la información existente sobre la materia así como en la realización de estudios, seminarios y cuantas actividades y apoyo técnico sean considerados de interés para ambas Administraciones.

7.2 La Comunidad Autónoma facilitará información a la Administración del Estado para el análisis y evaluación de las distintas acciones realizadas tanto a nivel de explotaciones agrarias como en zonas y comarcas.

7.3 Las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en el ejercicio de las funciones y competencias concurrentes que así lo requieran se desarrollarán a través de los órganos colegiados que reglamentariamente se establezcan.

7.4 La Comunidad Autónoma estará obligada positivamente a cumplir los planes, programas, objetivos, directrices y orientaciones en que se concreten las competencias del Estado, así como a realizar aquellas actuaciones que, por su conexión con los intereses generales de la Nación se determinen en tales instrumentos.

7.5 El Estado podrá instar y requerir a la Comunidad Autónoma para la ejecución de tales actuaciones y, en último extremo si no se procediese a su ejecución, podrá sustituir a la Comunidad Autónoma en la misma.

7.6 En evitación de soluciones de continuidad en la realización de las diversas actuaciones en curso, que podrían redundar en perjuicio de los administrados, con carácter transitorio y en la medida de lo necesario, de conformidad entre ambas Administraciones:

a) El IRYDA podrá seguir comprometiendo crédito y ordenando pagos con cargo a cualquier concepto presupuestario por cuenta de la Comunidad Autónoma.

b) Los funcionarios, traspasados o no a la Comunidad Autónoma, podrán continuar realizando los actos administrativos y funciones que venían desempeñando hasta el presente, conservando al efecto las atribuciones necesarias, sin que ello signifique en ningún caso menoscabo de las competencias de una y otra Administración.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde su publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno aprueba el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, a nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 832.813.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

H.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	874.055.000
Gastos de funcionamiento.....	110.531.000
Intervenciones para conservación, mejora y sustitución.....	50.041.000
	1.034.627.000
b) A Deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos.....	-
Financiación neta.....	1.034.627.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expediente de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 15 de abril de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y José María Gómez Jiménez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.
- Ley de 21 de julio de 1971, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
- Ley de 12 de enero de 1973, de Reforma y Desarrollo Agrario.
- Ley de 16 de noviembre de 1977, sobre fincas manifiestamente mejorables.
- Ley de 31 de diciembre de 1980, de arrendamientos rústicos.
- Ley de 30 de junio de 1982, de Agricultura de Montaña.
- Estatuto de 24 de diciembre de 1981, de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes.
- Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero; 1773/1977, de 11 de julio; 2545/1978, de 25 de agosto, y 424/1984, de 8 de febrero, relativos a la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).

RELACION NUMERO 1

BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

1.1. Oficinas e inmuebles complementarios.

Destino	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie o plazas
ALBACETE			
Oficina	c/ Tesifonte Gallego, 1	Arrendamiento	774 m ² .
Garaje	c/ Luis Badía, 52	Arrendamiento	7 plazas
Residencia de trabajo.	"El Pasico" Albacete	Propiedad	2-05-75 Has. con 381 m ² construidos
Viviendas y dependencias	Hacienda Vieja de Albacete Carretera del Salobral.	Adscrita por Patrimonio del Estado.	8-86-81 Has. con 6.310 m ² construidos.
Oficina Comarcal.	Hellín	id. id.	549 m ² .
CIUDAD REAL			
Oficina	c/ Alarcos, 31	Ed. Servicios Múltiples.	705 m ² .
Garaje	c/ Ronda de La Mata, 21	Arrendamiento	6 plazas
Residencia de trabajo	"Cinco Casas" (Alcazar de San Juan)	Propiedad.	0-92-71 Has. con 481 m ² construidos.
Residencia de trabajo.	"La Mancha" (Manzanares)	Propiedad.	1-10-74 Has. con 511 m ² construidos
Vivero forestal.	"Los Llanos" (Manzanares)	Propiedad	7-88-08 Has.
CORUÑA			
Oficina	c/ Cardenal Albornoz, 1	Arrendamiento	843 m ² .
Laboratorio	Carretera Palomeras, 7	Arrendamiento	50 m ² .
Garaje	c/ Ronda y Cajal, 57	Arrendamiento	17 plazas
Oficina	C/Colón, 2	Propiedad	1.289 m ² (584 m ² construidos)
GUADALAJARA			
Oficina	c/ Capitán Arenas, 23	Arrendamiento	1.050 m ² .
Laboratorio	c/ Sigüenza, 4	Arrendamiento	40 m ² .
Garaje	c/ Capitán Boixereu Rivera, nº 46	Arrendamiento	90 m ² .
TOLEDO			
Oficina	c/ Duque de Lerma, 1	Arrendamiento	1.000 m ² .

Destino	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie o plazas
Garaje	Paseo Canónigos, 5	Arrendamiento	125 m ² .
Oficina	c/ San Miguel, 6. Talavera de la Reina	Arrendamiento	937 m ² .
Garaje	c/ San Miguel, 6. Talavera de la Reina	Arrendamiento	59 m ² .

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los inmuebles que se relacionan, reconociendo ésta a favor de la Administración Central una deuda equivalente al 4% de los locales destinados a oficina y garajes. Mientras no se independice el ampliamente de los servicios de una y otra Administración, los funcionarios y vehículos que se reserve la Administración Central para seguir atendiendo sus funciones, así como el archivo general afecto a los Servicios Centrales del IRYDA sito en la oficina de Guadalajara, permanecerán en los mismos locales, en dependencias iguales o análogas a las actuales, contribuyendo la Administración Central con el 4% del importe de los alquileres y de los gastos de los servicios compartidos.

1.2. Vehículos

Marca y modelo	Matrícula P.M.M.
En Albacete.	
Renault 4-TL	3.134-F.
" "	3.135-F.
" "	3.249-F.
" "	3.258-F.
Citroën AX-350	37.659
Land-Rover 88"-d.	3.126-F.
" "	3.127-F.
" "	3.131-F.
En Ciudad Real	
Seat - 124-D	3.087-F.
Renault 4-S	8.497
Citroën AX-350	37.652
Land-Rover 88"-d.	3.241-F.
" "	8.531
En Cuenca	
Seat 124-D.	39.584
Renault-4-TL.	3.108-F.
" "	3.132-F.
Citroën Dyane-6	38.117
Land-Rover 88"-d.	3.061-F.
" "	3.125-F.
" "	3.175-F.
" "	3.179-F.
" "	3.244-F.
" "	3.277-F.
" "	3.326-F.
" "	8.520
" "	8.521
" "	8.534
" "	8.547
Land-Rover 109"-d.	24.197
En Guadalajara.	
Seat 124-D	3.088-F.
Renault-4-TL.	3.238-F.
Citroën 2 CV.	23.596
" Dyane-6	3.156-F.
" "	38.819
Land-Rover 88"-d.	3.063-F.
" "	3.066-F.
" "	3.068-F.
" "	3.182-F.
" "	3.240-F.
" "	8.538
En Toledo.	
Renault-4-TL	3.040-F.
" "	3.051-F.
" "	3.055-F.
" "	3.143-F.
Land-Rover 88"-d.	3.121-F.
" "	3.282-F.

1.3. Otros bienes, derechos y obligaciones.

Se traspasan igualmente a la Comunidad Autónoma, los bienes, derechos y obligaciones del IRYDA inherentes a las funciones asumidas por la misma y que corresponden específicamente a las diversas actuaciones en curso. La formalización del traspaso, en la que quedarán debidamente identificados, tendrá lugar mediante las actas de entrega y recepción de la documentación y expedientes previstas en este Acuerdo.

Las actuaciones en la finca "Encomienda de Madala" de la provincia de Ciudad Real, no están comprendidas en este traspaso, manteniendo el IRYDA las correspondientes funciones, bienes, derechos y obligaciones sobre la misma.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INTERVENCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMPAÑIA DE GAS DE MADRID S.A. S. 1985

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: ALCAZAR

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL	
					Básicas	Complement.		
José Moreno, Juan José	Téc. Facultativo Superior de OO. AA. del M.A.P.A.	7541081008P	Activo	Jeft. Sec. Prov.	3-20	1.543.194	881.560	2.424.754
Jarife González, José	"	7111301008P	"	"	3-20	1.460.572	899.708	2.360.280
Porcino Soler, Federico	"	7111301008P	"	"	3-20	1.409.730	900.390	2.310.120
Oscañal Paredes, Ricardo	Ingeniero Agrónomo	501621347	"	"	3-20	1.543.156	916.560	2.459.716
Leandru Sánchez, Félix	Téc. Facultativo Sup. OO. AA. del M.A.P.A.	7111301001P	"	"	3-20	1.468.077	889.360	2.357.437
Polo Mata, Remigio	"	7541011001P	"	"	3-20	1.409.730	899.350	2.309.080
Willebrord Aaga, Einar	"	7111301002P	"	"	3-20	1.419.964	883.350	2.303.314
Uruera Diaz, José Luis	Tit. Téc. de 2º Grado OO. AA., M.A.P.A.	7541171001P	"	Jeft. Vegetado	3-16	1.276.894	605.444	1.882.338
Ramiro Salverra, Emilio	"	7541064001P	"	"	3-16	1.235.950	600.900	1.836.850
Ramiro Trujillo, Antonio	"	7541064002P	"	"	3-16	1.235.950	607.136	1.843.086
Urbano Martínez, Félix	"	7541064003P	"	"	3-16	1.235.950	605.188	1.841.138
Urbano Pérez, Félix	"	7541064004P	"	"	3-16	1.235.950	604.900	1.840.850
Cabrera Cano, Julio	"	7541064005P	"	"	3-16	1.235.950	604.900	1.840.850
Moreno y Domínguez, Francisco	"	7541064006P	"	"	3-16	1.235.950	604.900	1.840.850
Sanchez Salinas, Domingo	"	7541064007P	"	"	3-16	1.235.950	604.900	1.840.850
Rosa Pérez, Vicente	"	7541064008P	"	"	3-16	1.235.950	604.900	1.840.850
Miguel García, Francisco	"	7111301001P	"	Jeft. Vegetado	3-16	1.134.118	503.000	1.637.118
Luis Navarro, Federico E.	"	7111301002P	"	"	3-16	1.134.118	503.000	1.637.118
Manuel Ceballos Labrada, Domingo	"	7111301003P	"	"	3-16	1.134.118	503.000	1.637.118
Alonso Sierra, Francisco Javier	"	7111301004P	"	"	3-16	1.134.118	503.000	1.637.118
Martín Vidal, Victoriano	"	7541008001P	"	"	3-16	1.137.820	503.000	1.640.820
Belisario Jiménez, Román	"	7541008002P	"	"	3-16	1.137.820	503.000	1.640.820
Pérez Martínez, Abraham	"	7541008003P	"	"	3-16	1.137.820	503.000	1.640.820
José Pérez, Manuel	Administrativo de OO. AA.	7111301009P	"	Dest. Mínimo 1-8	3-9	1.113.196	429.312	1.542.508
Luis Escipión, Ignacio de	Delimitador de OO. AA.	7111301010P	"	"	3-8	1.001.104	394.298	1.395.402
Uruera Cuervo, Francisco Javier	"	7541021003P	"	"	3-8	980.324	310.900	1.291.224
Eliz Moreno, Antonio	Asst. Técnico del INTA	7541021004P	"	"	3-8	817.572	290.288	1.107.860
Rosario Díaz, Francisco	"	7541021005P	"	"	3-8	966.420	340.752	1.307.172
Vicente Alvarado, Emilio	"	7541021006P	"	"	3-8	966.420	340.752	1.307.172
José María, Vicente	"	7541021007P	"	"	3-8	966.420	340.752	1.307.172
Salvador Gilón, Manuel	"	7541021008P	"	"	3-8	966.420	340.752	1.307.172
Olivares López, María Antonia	Escuela Auxiliar de OO. AA.	7541025009P	"	"	3-8	339.132	291.360	630.492
María Barba, Ana María	"	7541025010P	"	"	3-8	339.132	291.360	630.492
María Collado, de Desamparados	"	7111301011P	"	Asst. Principal	3-7	734.796	275.200	1.010.000
María Magdalena, José Antonio	"	7111301012P	"	"	3-7	704.376	275.200	979.576
Guillermo Campos, María Luisa	"	7111301013P	"	"	3-7	780.136	275.200	1.055.336
Quereda Cuervo, Ramón	Conductores de OO. AA. del M.A.P.A.	7541024001P	"	Dest. Mínimo 1-4	3-6	643.392	263.880	907.272
Elvira Navarro, Ramón	"	7541024002P	"	Subj. de Grupo	3-7	718.508	464.288	1.182.796
Sánchez Fernández, José	"	7541024003P	"	"	3-5	677.232	449.280	1.126.512
Pérez Carralero, Angel	"	7541024004P	"	"	3-5	641.888	446.280	1.088.168
Torres Moreno, José	"	7111301014P	"	"	3-5	681.192	422.100	1.103.292
Torres Prieto, Adrián	Escuela Subalterna de OO. AA.	7541023001P	"	"	3-5	613.792	275.954	889.746
Díaz Bofán, Manuel	"	7541023002P	"	"	3-5	613.792	275.954	889.746
Torres Prieto, Jesús	"	7111301015P	"	"	3-5	480.364	270.564	750.928
	"	7111301016P	"	"	3-5	585.108	270.564	855.672
TOTAL						4.618.068	21.111.450	68.729.518

Nota: Incluida la Prestación Familiar por Cuenta de la Seguridad Social.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Básicas	Complement.	
RESUMEN							
Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:				Total de Puestos de Trabajo por Niveles:			
	Ingeniero Agrónomo	1		Nivel 20	7		
	Téc. Facult. Sup. de OO. AA. del M.A.P.A.	6		Nivel 16	14		
	Tit. Téc. Técnico de Grado Medio OO. AA., M.A.P.A.	16		Nivel 9	2		
	Administrativos de OO. AA.	1		Nivel 8	9		
	Delimitadores de OO. AA.	2		Nivel 7	4		
	Auxiliares Técnicos del INTA	6		Nivel 6	1		
	Escuela Auxiliar de OO. AA.	4		Nivel 5	7		
	Conductores de OO. AA. del M.A.P.A.	4					
	Escuela Subalterna de OO. AA.	4					
		Total	44	Total	44		

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias(a)	
Arenas Romero, Lorenzo	Ordenanza	T11AG82L83721	610.310	199.908	810.218
Asorin Marchante, José	Encargado Taller Tubos	T11AG82L83064	971.012	193.836	1.164.848
Berruga Iniesta, Apparo	Limpiadora	T11AG82L830946	369.474	94.128	463.602
Blanco Cisadevilla, Ismael	Capataz Agrícola	T11AG82L830400	742.196	211.704	953.900
Cantero Martínez, Antonio	Oficial 14 Oficinas Varios	T11AG82L830016	940.324	136.692	1.077.016
García Sotos, Francisco	Especialista Aguas	T11AG82L830929	615.790	202.908	818.698
López Añón, Ramón	Guarda Jurado	T11AG82L830782	615.790	198.408	814.198
Martín Asorin, Antonio	Oficial 18 Oficinas Varios	T11AG82L830077	940.324	136.692	1.077.016
Nieto Blasquez, Javier	Mecánico-Conductor	T11AG82L830132	940.324	139.692	1.080.016
Palacios Cano, Antonio José	Mecánico-Conductor	T11AG82L830133	1.032.388	275.904	1.308.292
Pérez Pérez, Gregoria	Obrero Residencia	T11AG82L830975	615.790	156.876	772.666
Rico Rodríguez, Emilio	Oficial 14 Oficinas Varios	T11AG82L830078	909.636	136.692	1.046.328
Sanchez Hoyas, Pedro José	Mayoral Agrícola	T11AG82L830270	783.132	224.832	1.007.964
Vargas Valcarlos, Juan	Peón Forestal	T11AG82L831004	600.446	156.876	757.322
Vicente Serebia, Francisco	Oficial Administrativo	T11AG82L830063	922.788	230.220	1.153.008
Isabela Jimenez, Luis	Mecánico-Conductor	T11AG82L830136	940.324	136.692	1.077.016
			12.950.048	2.832.060	15.782.108

(a) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social

RESUMEN

Oficial Administrativo	1
Encargado Taller Tubos	1
Oficial 14 Oficinas Varios	3
Mecánico Conductor	3
Mayoral Agrícola	1
Capataz Agrícola	1
Ordenanza	1
Guarda Jurado	1
Especialista de Aguas	1
Limpiadora	1
Obrero Residencia	1
Peón Forestal	1
TOTAL	16

Localidad: CIUDAD REAL

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admra.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL	
					Básicas	Complement.		
Delgado Ballamato, Carlos	Ingeniero Agrónomo	101100912	Activo	Jefe Provincial	N-22	1.616.248	1.407.240	3.023.488
Marcos López, Bsterio	Tecn. P.aul. Sups. de CO. A. del AUA	T55420110051P	"	Jefe Sec. Provin.	N-20	1.512.014	889.380	2.401.394
Llerena Muñoz, Francisco	"	T11190110051P	"	"	N-20	1.460.872	884.880	2.345.752
Vargas Pineda, N. Pilar	"	T11190110051P	"	"	N-20	1.358.588	887.880	2.246.468
García Marín, José M.	"	T5442110020P	"	"	N-20	1.614.298	902.220	2.516.518
Saco Gil, Fernando Carlos	"	T54301100011P	"	"	N-20	1.409.730	889.380	2.299.110
Aragón Cavalier, José Ramón	"	T11180110052P	"	"	N-20	1.475.484	887.880	2.363.364
Ripoll Ordóñez, Francisco	Ingeniero Técnico Agrícola	T32100603	"	Jefe Negoci. de	N-16	1.399.430	810.332	2.209.762
Requillo Serrano, Rafael	"	T02A00609	"	"	N-16	1.399.430	810.332	2.209.762
López-Tola y García, Federico	Tit. Ecn. Téo. Grnd. de CO. A. del AUA	T5540110050P	"	"	N-16	1.399.430	810.332	2.209.762
Martín-Teledano Gámez, José	"	T5540110061P	"	"	N-16	1.399.430	810.332	2.209.762
Rodríguez Delros, Antonio	"	T5540110007P	"	"	N-16	1.358.728	810.332	2.169.060
Gómez García, Fernando	"	T5430110019P	"	"	N-16	1.317.806	810.332	2.128.138
Alonso Ferrnán, Manuel	"	T5540110014P	"	"	N-16	1.274.884	810.332	2.085.216
Santiago de los Rios, García	"	T5540110015P	"	"	N-16	1.274.884	810.332	2.085.216
Ordaz Rodríguez, Juan	"	T5430110043P	"	"	N-16	1.235.962	810.332	2.046.294
Rodríguez Balanzar, Enrique	"	T5430110044P	"	"	N-16	1.235.962	810.332	2.046.294
Dominguez Morales, José Joaquín	"	T5430110031P	"	"	N-16	1.235.962	810.332	2.046.294
Ibañez Córdoba, Encarnación	"	T5430110033P	"	"	N-16	1.461.094	810.332	2.271.426
García Capilla, Teodoro	"	T5430110010P	"	"	N-16	1.461.094	810.332	2.271.426
López Aguado, Luis	"	T5430110049P	"	Subj. M.imo 1-6	N-9	1.154.118	423.312	1.577.430
Riquelme Mayor, Gabriel	"	T11A0100003P	"	"	N-9	1.154.118	423.312	1.577.430
Cano de Mateo, N. Amalón	Administrativos de CO. A.	T11A010014P	"	Jefe Grupo	N-10	1.083.076	385.284	1.468.360
Cano de Mateo, Ana María	"	T11A010021P	"	"	N-10	1.032.388	313.548	1.345.936
Tomás Cubasa, Angula	"	T11A010022P	"	"	N-10	1.032.388	313.548	1.345.936
Rico Morales, José L. de los	"	T11A010023P	"	"	N-10	1.032.388	348.756	1.381.144
Leda Sánchez, Nicto	"	T11A010010P	"	"	N-10	911.032	322.568	1.233.600
Marín del Olmo, Eusebio	"	T11A010020P	"	Subj. M.imo 1-6	N-10	940.332	299.292	1.239.624
Sanz Ruiz, Francisco	Delincuentes de CO. A.	T5542110007P	"	Jefe Grupo	N-10	1.216.316	331.020	1.547.336
Lora Camalejo, Juan José	"	T5540110037P	"	"	N-8	909.336	296.292	1.205.628
Hernández Pineda, Gonzalo	Auxiliar Técnico del I.T.A.	T5432110094P	"	Subj. M.imo 1-6	N-8	874.336	346.752	1.221.088
Santiago de los Rios, N. Angelina	"	T11AG8210023P	"	"	N-8	874.336	346.752	1.221.088
Pizarro Sánchez, Miguel	Escola Subalterna de CO. A.	T11AG8210023P	"	"	I-3	569.798	273.544	843.342
TOTAL						40.495.004	19.162.992	59.657.996

(a) Incluidas las Prestaciones Familiares por cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN

Total de funcionarios que se transportan por Guernon o Escalas		Total de Puestos de Trabajo por Niveles
Ingenieros Agrónomos	1	Nivel 22
Tecn. P.aul. Superior de CO. A. del AUA	6	Nivel 20
Ingenieros Técnicos Agrícolas	2	Nivel 16
Tit. Ecn. Téo. Grnd. Medio CO. A. del AUA	13	Nivel 10
Administrativos de CO. A.	6	Nivel 9
Delincuentes de CO. A.	2	Nivel 8
Auxiliares Técnicos del I.T.A.	2	Nivel 5
Escola Subalterna de CO. A.	1	
Total	33	Total
		33

Localidad: CIUDAD REAL

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Másicas	Complementarias(a)	
Abellan Gilibert, Vicente	Especialista Agrícola	T11AG82L810868	615.790	202.908	818.698
Agudo Diaz, Vicente	Especialista Avícola	T11AG82L810916	545.102	212.900	758.010
Alba Dorado, José	Operador Máquinas Másicas	T11AG82L810258	810.910	217.704	1.028.614
Andujar Morales, Juan Antonio	Especialista Avícola	T11AG82L810917	600.446	199.908	800.354
Avogador Bumbanante, Eulalio	Oficial Oficio Agua	T11AG82L810977	786.198	188.112	974.310
Amán Gutiérrez, Jesús	Guarda Jurado	T11AG82L810824	615.790	205.908	821.698
Bautista Jimenez, Juan	Mecánico-Conductor	T11AG82L810181	1.032.388	133.692	1.166.080
Cebalga Cano, Pedro José	Auxiliar Admº Explotación	T11AG82L810562	745.262	202.260	947.522
Díaz-Portales Gallego, Julián	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L810529	707.250	186.352	893.602
Fernandes Luengo, José Antonio	Operador Máq. Elementales	T11AG82L810469	745.262	254.352	999.614
Fernandes Marañón, Manuel	Especialista Avícola	T11AG82L810918	600.446	199.908	800.354
Gómez García, Juan Félix	Analista de Laboratorio	T11AG82L810215	992.912	193.692	1.186.624
Gómez-Rimollo Magdaleno, Miguel	Obrero Residencia	T11AG82L810988	315.224	82.356	397.580
Gutiérrez Jimenez, Pedro	Encargado Residencia	T11AG82L810770	625.654	199.908	825.562
Herrera Martínez, Pascual	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L810530	786.198	182.352	968.550
Herrera Fernández, José	Oficial Oficio Agua	T11AG82L810578	786.198	197.016	983.214
Jiménez Espinosa, Francisco	Mecánico-Conductor	T11AG82L810188	950.628	134.904	1.085.532
José Torres, José	Oficial Oficio Agua	T11AG82L810579	786.198	188.016	974.214
Jardón Guerrero, Juan Andrés	Encargado Residencia	T11AG82L810769	600.446	205.908	806.354
Llanos Alvarez, Nicolás	Especialista Avícola	T11AG82L810919	631.134	199.908	831.042
Lorenzo Moreno, Angel	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L810531	724.794	182.352	907.146
López Saas, Juan José	Operador Máq. Elementales	T11AG82L810470	735.026	252.852	987.878
Luengo Torrero Artemio	Mayoral Agrícola	T11AG82L810381	746.582	214.704	961.286
Marín López Mallano	Mecánico-Conductor	T11AG82L810187	1.001.700	206.952	1.208.652
Martín González, José Luis	Mayoral Agrícola	T11AG82L810380	824.068	204.204	1.028.272
Martín Santos, Maximiano	Oficial Oficio Agua	T11AG82L810530	786.198	199.480	984.678
Mendez Macabeo, José	Capataz Forestal	T11AG82L810416	762.664	211.704	974.368
Mendez Sánchez, Juan José	Mayoral Agrícola	T11AG82L810384	762.664	211.704	974.368
Montiel Pérez, José	Capataz Agua	T11AG82L810449	824.068	212.916	1.036.984
Muñoz Cuevas, Félix	Capataz Avícola	T11AG82L810445	885.472	204.204	1.089.676
Muñoz Gómez, Andrés	Especialista Avícola	T11AG82L810920	630.806	205.908	836.714
Muñoz Villanueva, Pascual	Guarda Jurado	T11AG82L810827	631.134	199.908	831.042
Murcia Diaz, José Mº	Mecánico-Conductor	T11AG82L810186	1.063.076	144.552	1.207.628
Pavón Polo, Angel	Telefonista	T11AG82L810497	683.830	181.872	865.702
Peña Yanzuela, José	Auxiliar Admº Explotación	T11AG82L810563	724.794	198.480	923.274
Pérez García-Muñoz, Timoteo	Ordenanza	T11AG82L810732	585.102	195.408	780.510
Pintado Lucas, Angel	Oficial Oficio Agua	T11AG82L810581	786.198	186.364	972.562
Rodríguez Hoyas, Antonio	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L810519	683.858	188.352	872.210
Rosero Pérez, Juan Manuel	Guarda Jurado	T11AG82L810828	585.102	208.908	794.010
Ruiz Ruiz, Angel	Tractorista	T11AG82L810539	337.952	177.852	515.804
Sánchez S. Mingomón, Eleuterio	Oficial Oficio Agua	T11AG82L810584	806.666	179.304	985.970
Serrano Calleja, Dolores	Obrero Residencia	T11AG82L810987	328.453	82.356	410.809
Toulet González, Saturnino	Mecánico-Conductor	T11AG82L810185	1.063.076	266.640	1.329.716
Uero García Manuel	Especialista Agrícola	T11AG82L810869	656.342	199.908	856.250
Velasco González, Manuel	Oficial Oficio Agua	T11AG82L810583	786.198	186.564	972.762
			13.133.281	8.684.700	21.817.981

(a) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social

ANEXO RELACION NUMERAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CIUDAD REAL

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Másicas	Complementarias(a)	
RESUMEN					
	Mecánico Conductor.....	5			
	Analista de Lab. de Laboratorio.....	1			
	Operador Máquinas Másicas.....	1			
	Mayoral Agrícola.....	3			
	Capataz Forestal.....	1			
	Capataz Avícola.....	1			
	Capataz Agua.....	1			
	Operador Máq. Elementales.....	2			
	Telefonista.....	1			
	Tractorista.....	1			
	Auxiliar Admº Explotación.....	2			
	Oficial Oficio Explotación.....	4			
	Oficial Oficio de Agua.....	7			
	Ordenanza.....	1			
	Encargado Residencia.....	2			
	Guarda Jurado.....	2			
	Especialista Agrícola.....	3			
	Especialista Avícola.....	5			
	Obrero Residencia.....	2			
	TOTAL.....	45			

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: CUERCA

Apellidos y Nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Básicas	Complement.	
Sans de Castro, José Ignacio	Ingeniero Agrónomo	A01A01375	Activo	Jefe Provincial Riv.22	1.563.156	1.408.200	2.971.356
Nuevas Martín, Julia	Ingeniero Agrónomo	A01A00988	Activo	Jefa Sección Prov. Riv.20	1.614.298	376.560	2.500.858
Andrés Navarro, Alfonso	Ingeniero Agrónomo	A01A01266	"	" " " " Riv. 20	1.563.156	316.560	2.479.716
Collinas Palacios, Melite	Non. Punt. Superior OO.AA. M.A.F.A.	T54A008A0053P	"	" " " " Riv.20	1.563.156	311.200	2.474.436
Rodríguez López, Francisco	"	T54A003A0007P	"	" " " " Riv.20	1.512.014	683.300	2.401.394
Aroa Morales Lais de	"	T54A003A0004P	"	" " " " Riv.20	1.512.014	881.880	2.193.894
Jurado Muñoz, Rafael Antonio	"	T11A001A0072P	"	" " " " Riv.20	1.460.872	809.300	2.350.252
Duval Martines, Constantino	"	T11A001A0139P	"	" " " " Riv.20	1.460.872	892.020	2.352.892
Vázquez Sumburao, Randa	"	T54A003A0001P	"	" " " " Riv.20	1.512.014	870.880	2.390.894
José Sumburao, José	Vital.Mem. Non. Grado Med. O.O.A.	T54A016A0027P	"	Jefe Sección Riv.16	1.399.650	603.796	2.203.446
Yee Sans, Lidora	"	T54A016A0005P	"	" Riv.16	1.317.806	600.900	1.918.706
Martines Barrozo, Antonio E.	"	T54A016A0013P	"	" Riv.16	1.276.884	622.728	1.899.612
Emolirio Muñoz, José	"	T54A016A0035P	"	" Riv.16	1.276.884	700.560	1.857.384
Isaac Sánchez, Manuel	"	T54A016A0178P	"	" Riv.16	1.276.884	606.180	1.883.064
Calderín Barrios, Juana	"	T54A016A0180P	"	" Riv.16	1.276.884	609.900	1.886.784
Rodríguez Sánchez, J. Antonio	"	T54A016A0195P	"	" Riv.16	1.276.884	591.284	1.868.168
Willems P. Solina, Guillermo	"	T54A16A0282P	"	" Riv.15	1.235.368	591.284	1.826.652
Paredón Calderín, Mariano	"	T54A016A0283P	"	" Riv.16	1.235.368	414.880	1.650.248
Isaac Sánchez, Juan	"	T54A016A0276P	"	" Riv.16	1.235.368	588.000	1.823.368
López Torres, Antonio	"	T54A016A0290P	"	" Riv.16	1.235.368	609.900	1.845.268
Teodoro Aguilar, Guillermo	"	T54A016A0294P	"	" Riv.16	1.235.368	598.524	1.834.884
Félix Montero, Fernando	"	T54A016A0339P	"	" Riv.16	1.235.368	588.000	1.823.368
Gerardo Contreras, Aurelio	"	T54A016A0493P	"	" Riv.16	1.195.000	595.152	1.790.152
Muga Norales, Juan	"	T54A016A0471P	"	" Riv.16	1.195.000	583.500	1.778.500
Dominguez Gómez, Juan	"	T11A016A0005P	"	" Riv.16	1.234.138	588.000	1.722.138
Moína Ruiz-Castillo, Rafael	"	T11A016A0005P	"	" Riv.16	1.133.396	590.500	1.693.896
Abel Sánchez, Luis	"	T11A016A0006P	"	" Riv.16	1.133.396	588.000	1.701.396
Paredón Jaramila, José Ángel	"	T54A016A0019P	"	" Riv.16	1.307.572	609.180	1.916.752
Dominguez Muñoz, Francisco	"	T54A016A0034P	"	" Riv.16	1.276.884	618.960	1.895.844
Martines Eiza, Antonio	"	T54A016A0056P	"	" Riv. 9	1.154.138	432.312	1.586.450
López González, José Luis	"	T54A016A0072P	"	" Riv. 9	1.154.138	426.312	1.580.450
Bello Abel, Marcelino	"	T54A016A0073P	"	" Riv. 9	1.133.396	423.312	1.556.708
Alfonso Eiza, Roberto	"	T11A016A0042P	"	" Riv. 9	1.133.396	486.312	1.529.708
Chocho Gómez-Rodríguez, Álvaro	Administrativos de OO.AA.	T11A016A0031P	"	Jefe de Grupo Riv.10	1.032.388	607.480	1.499.536
Concepción Rodríguez, R. Carmen	"	T11A016A0035P	"	" Riv.10	971.072	313.560	1.284.632
Muga Romero, R. José	"	T11A016A0030P	"	" Riv.10	960.792	319.368	1.280.160
Olivares Acosta, Concepción	"	T11A016A0076P	"	" Riv. 8	971.072	290.292	1.261.364
Martines Colina, María	"	T11A016A0075P	"	" Riv. 8	1.032.388	293.292	1.325.680
Arelmano Toledo, Salvador	"	T11A016A0195P	"	" Riv. 8	940.324	319.692	1.260.016
Chocho Gómez-Rodríguez, Roberto	"	T11A016A0094P	"	" Riv. 8	971.072	290.292	1.261.364
Martines Galva, Superama	"	T11A016A0260P	"	" Riv. 8	971.072	296.900	1.267.972
Muga García, Lidora	"	T11A016A0310P	"	" Riv. 8	1.052.984	290.292	1.343.276
Osreda Rodríguez, José M.	"	T11A016A0039P	"	" Riv. 8	1.093.778	331.000	1.424.778
Martines Rivera, Remedios	"	T11A016A0076P	"	" Riv. 8	909.468	290.292	1.199.760
Prieto Ruiz, Juan Francisco	Administrativos de OO.AA.	T54A021A0012P	"	Jefe de Grupo Riv.10	1.001.700	316.820	1.318.520
Ortega Santamaría, Justo	"	T54A021A0076P	"	" Riv.10	971.072	351.228	1.322.300
Cañada Viciosa, José	"	T54A021A0064P	"	" Riv.10	1.063.076	351.228	1.414.304
Isaac Norero, Rufón	"	T54A021A0112P	"	" Riv.10	1.001.700	334.200	1.335.900
Martín de Dios, Pedro	"	T54A021A0131P	"	" Riv. 8	971.072	290.292	1.261.364
Castillo YACAB, Anastasio	"	T54A021A0219P	"	" Riv. 8	940.324	293.292	1.233.616

Apellidos y Nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1987		TOTAL
					Básicas	Complement.	
Barral Barrozo, Juana	Administrativos de OO.AA.	T54A021A0197P	Activo	Dist. oficinas Int.6 Riv. 8	960.792	303.792	1.264.584
Aizovilla Jara, Pedro	"	T54A021A0097P	"	" Riv. 8	940.324	300.792	1.241.116
Félix Muñoz, Abelardo	"	T54A021A0173P	"	" Riv. 8	940.324	299.292	1.239.616
Barral Barrozo, Mariano	"	T54A021A0174P	"	" Riv. 8	940.324	299.292	1.239.616
Larrea Barral, J. Antonio	"	T54A021A0175P	"	" Riv. 8	940.324	325.492	1.265.816
Carolina Sánchez, Juana	Auxiliar Técnico del INTA	T54A021A0008P	"	Jefe de Grupo Riv.10	1.089.172	417.516	1.506.688
Ortega López, Lidora	"	T54A021A0009P	"	" Riv.10	1.058.484	395.688	1.454.172
Villalvilla Barrio, Remedio	"	T54A021A0013P	"	" Riv.10	1.058.484	395.688	1.454.172
Barral Barrozo, José F.	"	T54A021A0015P	"	" Riv.10	1.058.484	402.968	1.461.452
Fernández Barrozo, Juana	"	T54A021A0017P	"	" Riv.10	1.027.796	403.968	1.431.764
Muga Barrozo, Matilde	"	T54A021A0018P	"	" Riv.10	1.027.796	403.968	1.431.764
López Barrozo, Santiago	"	T54A021A0107P	"	" Riv.10	1.048.732	403.968	1.452.700
Valencia de la Cruz, J. José	"	T54A021A0114P	"	" Riv.10	997.108	373.000	1.370.108
Muga Barrozo, José	"	T54A021A0170P	"	" Riv.10	1.099.468	403.968	1.503.436
Félix Barrozo, César	"	T54A021A0178P	"	" Riv.10	1.017.576	370.000	1.387.576
Félix Barrozo, César	"	T54A021A0193P	"	" Riv.10	997.108	374.508	1.371.616
Muga Barrozo, Concepción	"	T54A021A0090P	"	" Riv.10	997.108	364.000	1.361.108
Yara Palacios, Mariano	"	T54A021A0074P	"	" Riv.10	997.108	390.608	1.387.716
María Gómez, Benito	"	T54A021A0028P	"	" Riv.10	997.108	390.408	1.387.516
Félix Barrozo, Francisco	"	T54A021A0266P	"	" Riv.10	1.012.852	370.000	1.382.852
Carolina Cortés, Gabriel	"	T54A021A0281P	"	" Riv.10	997.108	371.508	1.368.616
Agudo Collada, Victoriano	"	T54A021A0323P	"	" Riv.10	997.108	382.796	1.379.904
Concepción Palacios, Fernando	"	T54A021A0324P	"	" Riv.10	1.058.484	403.968	1.462.452
Muga Barrozo, Rafael	"	T54A021A0326P	"	" Riv.10	966.420	374.508	1.340.928
Muga Barrozo, Donatiano	"	T54A021A0360P	"	" Riv.10	966.420	377.508	1.343.928
Jiménez Barrozo, Felipe	"	T54A021A0397P	"	" Riv.10	966.420	399.400	1.365.820
Teodoro Barrozo, José Antonio	"	T54A021A0426P	"	" Riv.10	966.420	373.000	1.339.420
Félix Barrozo, Juanita	"	T54A021A0474P	"	" Riv.10	966.420	370.000	1.336.420
Isaac Barrozo, Gerardo	"	T54A021A0655P	"	" Riv.10	966.420	364.000	1.330.420
Osreda Barrozo, César	"	T54A021A0553P	"	" Riv. 8	997.108	346.752	1.343.860
Castellano Rodríguez, José	"	T54A021A0150P	"	Dist. oficinas Int.6 Riv. 8	997.108	346.292	1.343.400
Muga Barrozo, Francisco	"	T54A021A0393P	"	" Riv. 8	997.108	351.252	1.348.360
Muga Barrozo, Alfonso	"	T54A021A0374P	"	" Riv. 8	997.108	354.292	1.351.400
Carolina Barrozo, Francisco	"	T54A021A0298P	"	" Riv. 8	1.038.044	367.152	1.405.196
Rodríguez Barrozo, Juan José	"	T54A021A0372P	"	" Riv. 8	997.108	367.456	1.364.564
Sans Barrozo, Dionisio	"	T54A021A0440P	"	" Riv. 8	966.420	349.752	1.316.172
Torre Barrozo, Antonio	"	T54A021A0517P	"	" Riv. 8	966.420	393.648	1.360.068
Sora Barrozo, Violeta	"	T54A021A0502P	"	" Riv. 8	966.420	348.292	1.314.712
Rodríguez Barrozo, Florentino	"	T54A021A0463P	"	" Riv. 8	966.420	345.292	1.311.712
Carreras Barrozo, Randa	"	T54A021A0468P	"	" Riv. 8	966.420	351.252	1.317.672
Castillo Barrozo, Julia	"	T54A021A0471P	"	" Riv. 8	966.420	372.432	1.338.852
Rosal Barrozo, Juana	"	T54A021A0576P	"	" Riv. 8	966.420	351.252	1.317.672
Muga Barrozo, J. Antonio	"	T54A021A0620P	"	" Riv. 8	966.420	376.152	1.342.572
Cañada Barrozo, Pedro	"	T54A021A0557P	"	" Riv. 8	966.420	354.292	1.320.712
Chocho Gómez-Rodríguez, Benito	"	T54A021A0501P	"	" Riv. 8	935.732	346.752	1.282.484
Santiago Barrozo, Luis	"	T54A021A0503P	"	" Riv. 8	951.076	340.752	1.291.828
Francisco Barrozo, Ángel	"	T54A021A0200P	"	" Riv. 8	997.108	380.712	1.377.820

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Mélicas	Complement.	
Beato Sebastián, Parifloración	Escuela Auxiliar de CO.AA.	754402940223P	Activo	Auxiliar Principal Niv. 7	765.730	275.520	1.041.250
Piñango Maya, Francisco Javier	"	754402940251P	"	" Niv. 7	724.734	304.920	1.029.654
Cruces Hernández, Mª Paz	"	754402940272P	"	" Niv. 7	704.386	275.520	979.906
Viejaño Yera, Ruperto	"	754402940215P	"	" Niv. 7	704.386	275.520	979.906
López Franco, Rosamunda	"	754402940225P	"	" Niv. 7	683.898	278.520	962.418
Perez Vázquez, José Luis	"	754403740037P	"	" Niv. 7	704.298	283.020	987.318
Ayuda de la Osa, Julio	"	711402040108P	"	" Niv. 7	678.734	283.020	961.754
Gómez Bernal, Enrique	"	711402040112P	"	" Niv. 7	662.922	278.520	941.442
Marín Sánchez, Rosalinda	"	711402040113P	"	" Niv. 7	663.390	275.520	938.910
Marín Paz, José Luis	"	754402940222P	"	Dest. mismo Ind.4 Niv. 6	704.386	263.880	968.266
Morero Pastor, Fedillo	Conductores de CO.AA. del R.A.P.A.	754403440000P	"	Subjefe Grupo Niv. 7	671.998	437.868	1.109.866
López Sampedro, José	"	754403440008P	"	" Niv. 7	671.498	467.868	1.144.366
Mateo Jiménez, Antonio	"	754403440033P	"	Dest. mismo Ind.3 Niv. 5	657.230	441.000	1.098.230
Roj López, José Santiago	"	754403440056P	"	" Niv. 5	657.230	441.000	1.098.230
Mateos Pérez, Gerardo	"	754403440059P	"	" Niv. 5	657.230	441.000	1.098.230
Rojas García, Alejandro	"	754403440071P	"	" Niv. 5	657.230	441.000	1.098.230
Quintero Muñoz, Felipe	"	754403440076P	"	" Niv. 5	657.230	441.000	1.098.230
Parilla García, Pedro	"	754403440077P	"	" Niv. 5	657.230	441.000	1.098.230
López López, Eduardo	"	754403440047P	"	" Niv. 5	641.886	414.600	1.056.486
Albaladejo Nieto, María	"	754403440187P	"	" Niv. 5	641.886	446.880	1.088.766
Barrido Almagro, José Antonio	"	754403440191P	"	" Niv. 5	641.886	426.100	1.068.986
Moján Alonso, Félix	"	754403440150P	"	" Niv. 5	641.886	457.548	1.099.434
Fernández Carrador, Piedad	"	754403440111P	"	" Niv. 5	641.886	475.100	1.116.986
Rico Martínez, Elvinda	"	754403440135P	"	" Niv. 5	641.886	441.000	1.082.886
Almagro Puga, Pascual	Escuela Subalterna de CO.AA.	754404840047P	"	Subjefe de Grupo Niv. 7	631.134	493.656	1.124.790
Recondilla Gómez, Gabriel	"	754403740081P	"	Dest. mismo Ind.3 Niv. 5	631.134	396.780	1.027.914
García Ortiz, Mariano	"	754403740082P	"	" Niv. 5	631.134	330.300	961.434
Martínez Ortega, José	"	754403740128P	"	" Niv. 5	615.730	278.564	894.294
López Moreno, Andrés	"	754403740249P	"	" Niv. 5	615.730	286.404	902.134
Sabido Nieto, Andrés	"	754403740252P	"	" Niv. 5	600.446	278.564	879.010
Morero Rodríguez, José Vicente	"	711402340050P	"	" Niv. 5	585.162	270.264	855.426
Total					128.464.484	54.820.084	183.284.568

(a) Incluidas las Prestaciones Familiares por cuenta de la Seguridad Social.

E R R U R R E

Total de Funcionarios que se transportan por		Datos de Puestos de Trabajo	
Cuerpos o Escuelas:		por Niveles:	
Ingenieros Agrónomos	3	Nivel 22	1
Téc. Forest. Superior CO.AA. del R.A.P.A.	6	Nivel 20	8
Técnicos Res. Téc. Grado Medio CO.AA. del MAPA ..	24	Nivel 16	20
Administrativos de CO.AA.	11	Nivel 9	4
Empleados de CO.AA.	31	Nivel 10	32
Auxiliares Técnicos del IRYDA	43	Nivel 8	33
Auxiliar de CO.AA.	10	Nivel 7	12
Conductores de CO.AA. del R.A.P.A.	14	Nivel 6	1
Subalternos de CO.AA.	7	Nivel 5	18
Total	129	Total	129

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1985		TOTAL ANDALÁ
			Mélicas	Complementarias(a)	
Castillo García, Ignacio	Medicón-Condutor	71140821830101	962.244	205.692	1.167.936
Morero Dolores, Fernanda	Ayudante Desarrollo	71140821830009	1.119.374	273.060	1.392.434
			2.081.618	478.752	2.560.370

(a) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.

E R R U R R E

Ayudante Desarrollo.....	1
Medicón-Condutor.....	1
TOTAL.....	2

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: PUEBLO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL		
					Basicas	Complement.			
Rodríguez de la Cruz, Pablo	Téc. Funcl. Sup. de CO. AA. del MPA	75510010024P	Activo	Jefe Sec. Provin.	N-20	1.512.044	907.044	2.419.088	
Sosa Palacios, Miguel	"	75110010016P	"	"	N-20	1.356.588	886.380	2.242.968	
Villaverde Barba, Angel	"	75110010015P	"	"	N-20	1.409.730	976.280	2.386.010	
Parera del Hedo, José	Tit. Eco. Soc. Or. del CO. AA. del MPA	754101610003P	"	Jefe Servicio	N-16	1.399.550	979.780	1.979.330	
Sanchez García José	"	75510110012P	"	"	N-16	1.358.728	994.060	1.952.788	
Barral Salas, José María	"	7541016100051P	"	"	N-16	1.395.228	974.500	1.969.728	
Naval Villanar, Miguelito del	"	7541016100011P	"	"	N-16	1.357.800	994.096	1.951.896	
Sanchez Sánchez, Miguel	"	7541016100110P	"	"	N-16	1.276.884	826.740	1.803.624	
Tarifo Sánchez, Angel	"	7541016100163P	"	"	N-16	1.276.884	811.440	1.888.324	
Alonso Ocho, Marcelino	"	7541016100152P	"	"	N-16	1.276.884	889.000	1.865.884	
Salamanca Martín, Alejandro	"	7541016100166P	"	"	N-16	1.235.968	982.000	1.817.968	
Alonso Fernández, Antonio	"	7541016100158P	"	"	N-16	1.235.968	997.316	1.833.284	
Alonso Arino, Felipe	"	7541016100159P	"	"	N-16	1.235.968	600.900	1.836.868	
Alonso Sánchez, Elviro	"	7541016100115P	"	"	N-16	1.235.968	601.900	1.837.868	
Barral Salas, Andrés	"	7541016100165P	"	"	N-16	1.235.968	580.500	1.716.468	
Sánchez Sánchez, Arturo	"	751101100111P	"	"	N-16	1.184.792	580.500	1.665.292	
Alonso Rodríguez, Pablo	"	7541016100169P	"	"	N-16	1.184.792	580.500	1.665.292	
Ortega Sánchez, Benito	Delincen de CO. AA.	7541016100164P	"	Dest. Mínimo 1-6	N-9	1.195.060	433.812	1.628.872	
Alonso Alonso, Alejandro	"	7541016100165P	"	Dest. Mínimo 1-6	N-9	971.032	396.292	1.367.324	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100167P	"	"	N-9	971.032	303.792	1.274.824	
Sánchez Villalobos, E. Carlos	"	7541016100168P	"	"	N-9	909.636	396.292	1.305.928	
Valverde Nieto, Fernando L.	Analista Técnico del IRTM	7541016100163P	"	Jefe Grupo	N-10	1.096.684	557.568	1.654.252	
Tapia Villalobos, Justo	"	7541016100164P	"	"	N-10	997.108	379.008	1.376.116	
Sánchez Sánchez, Luis	"	7541016100165P	"	"	N-10	988.744	367.192	1.355.936	
Barral Salas, Isobela	"	7541016100166P	"	Dest. Mínimo 1-6	N-9	1.096.684	371.152	1.467.836	
Sánchez Sánchez, José José	"	7541016100167P	"	"	N-9	964.420	340.752	1.305.172	
Alonso Alonso, Alejandro	"	7541016100168P	"	"	N-9	1.097.824	348.252	1.446.076	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100169P	"	"	N-9	934.732	349.712	1.284.444	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100170P	"	"	N-9	724.794	290.280	1.015.074	
Sánchez Sánchez, Antonio	Escala Auxiliar de CO. AA.	7541016100171P	"	Sub. Principal	N-7	704.388	275.920	980.308	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100172P	"	"	N-7	603.326	286.032	889.358	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100173P	"	"	N-7	763.390	275.520	1.038.910	
Sánchez Sánchez, Antonio	Conductor de CO. AA. del MPA	7541016100174P	"	Subj. Grupo	N-7	678.174	483.108	1.161.282	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100175P	"	"	N-7	657.230	437.868	1.095.098	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100176P	"	"	N-7	641.086	474.912	1.115.998	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100177P	"	Dest. Mínimo 1-3	N-5	641.086	428.100	1.069.186	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100178P	"	"	N-5	779.362	275.064	1.054.426	
Sánchez Sánchez, Antonio	Escala Subalterna de CO. AA.	7541016100179P	"	"	N-5	581.102	281.064	862.166	
Sánchez Sánchez, Antonio	"	7541016100180P	"	"	N-5	594.414	275.064	869.478	
					TOTAL		42.371.408	19.431.196	61.802.604

(a) Incluidas las Prestaciones Familiares por cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan al Cuerpo o Escala

Téc. Funcl. Sup. de CO. AA. del MPA	3
Tit. Eco. Soc. Or. del CO. AA. del MPA	15
Delincen de CO. AA.	4
Analistas Técnicos del IRTM	6
Escala Auxiliar de CO. AA.	4
Conductores de CO. AA. del MPA	4
Escala Subalterna de CO. AA.	3
Total	41

Total de Puestos de trabajo Nivelos

Nivel 20	3
Nivel 16	14
Nivel 10	2
Nivel 9	1
Nivel 8	10
Nivel 7	6
Nivel 5	5
Total	41

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Basicas	Complementarias(a)	
Calvo Herrera, Rafael	Operador Mfg. Elementales	71110221630467	642.922	181.352	824.274
Ortiz Gallardo, Santiago	Maquinista de Aguas	71110221630623	718.946	181.352	900.298
Fernández Toledo, Victorio	Maquinista Aguas	71110221630627	827.134	188.352	1.015.486
Martín Aragón, Fernando	Maquinista Aguas	71110221630626	706.196	188.352	894.548
Martín Jiménez, Jesús	Maquinista Aguas	71110221630625	724.794	177.852	902.646
Martín Jordán, Carmen Rosalía	Operador Mfg. Elementales	71110221630468	642.922	177.852	820.774
Patrona Cano, Angel	Mecánico-Conductor	71110221630180	1.022.764	141.552	1.164.316
Pérez Cabanillas, José	Mecánico-Conductor	71110221630141	1.124.452	141.552	1.266.004
Sanos Ramos, Florencia	Vigilante Oficina	71110221630647	645.478	259.644	905.122
Vallejo Arroyo, Sabina	Capataz Forestal	71110221630434	801.800	308.704	1.110.504
			8.077.210	1.866.564	9.943.774

(a) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN

Mecánico Conductor	2
Capataz Forestal	1
Operador Mfg. Elementales	2
Maquinista Aguas	4
Vigilante Oficina	1
TOTAL	10

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TOLEDO .. Oficina de Talavera de la Reina.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL	
					Básicas	Complement.		
Ciervo Múñoz, Miguel	Ingeniero Técnico Agrícola	40140080	Activo	Jefe Negociado	N-16	1.443.956	601.884	2.045.840
Delgado Esteban, Pablo	Tit. Eco. Téc. Gr. Med. OO.AA., MAPA	755401140073P	"	"	N-16	1.399.490	594.060	1.993.550
Sanz García, Eugenio	"	755401140082P	"	"	N-16	1.494.644	628.485	2.123.129
Tejeda Parrajo, Julio	"	755401140016P	"	"	N-16	1.274.884	607.356	1.882.240
Valdepeñas Salas, Elena	Administrativo de OO.AA.	7114011400146P	"	Jefe Grupo	N-10	1.049.924	321.372	1.371.296
Rufo Sánchez, Francisco	"	7114011400304P	"	"	N-10	1.022.196	325.580	1.347.776
Sánchez García, Filomena	"	711401140051P	"	"	N-10	1.043.076	353.088	1.416.164
Martínez Gómez, Rafael	Delincuente de OO.AA.	755402140029P	"	"	N-10	1.125.228	333.108	1.518.336
Parrales Jaraba, Leopoldo	"	755402140064P	"	"	N-10	1.125.140	333.108	1.488.248
Robles Somo, Francisco	"	754902140150P	"	Dist. Min. a I-6	N-8	940.324	303.798	1.244.122
TOTAL						12.051.622	4.441.776	16.493.398
(x).- Incluidas las prestaciones familiares por cuenta de la Seguridad Social.								
RESUMEN								
Total de funcionarios que se encuentran por Cuerpos o Escalas:			Total de Puestos de Trabajo por Niveles:					
Ingenieros Técnicos Agrícolas	1		Nivel 16	4				
Tit. Eco. Téc. Gr. Med. OO.AA., MAPA	3		Nivel 10	5				
Administrativos de OO.AA.	3		Nivel 8	1				
Delinquentes de OO.AA.	3							
TOTAL	10		TOTAL	10				

2.2. PUESTOS DE TRABAJOS VACANTES QUE SE MANIFIESTAN

(Valores año 1.985)

Comunidad de Castilla-La Mancha

Localidad	Número de plazas	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala.-	Remuneraciones (x)		Total Anual
				Básicas	Complementar.	
A) PERSONAL FUNCIONARIO	12	Jefe Seo.Prov. N-20	Tec.Fnc.Sup. de OO.AA., MAPA (Ingº Agrón.)	18.919.944	13.235.920	32.155.872
	5	" " N-20	Téc.Fnc.Sup. de OO.AA., MAPA	7.883.310	5.514.970	13.398.280
	17	Dest.Mínimo Ind-8 -- N-9	Tit. Eco.Téc. Gr. Med. OO.AA., MAPA	21.130.830	9.031.352	30.162.182
	6	Dest.Mínimo Ind-6 N-8	Aux.Téc. IAGDA	5.890.656	2.565.864	8.456.520
	6	" " N-8	Delinquentes de OO.AA.	5.694.156	2.185.896	7.880.052
	12	Dest.Mínimo Ind.-4 N-6	Eco.Aux. de OO. AA.	9.065.904	3.874.040	13.039.944
	2	Dest.Mínimo Ind.-3 N-5	Cond.OO. AA., MAPA	1.380.054	1.040.644	2.420.700
	2	" " N-5	Doc.Subalt.OO.AA.	1.314.592	679.116	1.993.668
B) PERSONAL LABORAL		NINGUNO	Totales	71.279.406	38.227.812	109.507.218

(x).- Incluidas cuotas patronal de la Seguridad Social.

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

(Comunidad de Castilla-La Mancha)

NO EXISTE NINGUNO.

RELACION NUM. 3

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y.D.A. DE 1.982, EN MILES DE PESETAS, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	69.140		634.622			703.762
CAPITULO 2	11.441		77.122			88.563
CAPITULO 6					40.488	40.488
TOTAL COSTES	80.581		711.744		40.488	832.813
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA NETA						832.813

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y.D.A. DEL AÑO 1.985, EN MILES DE PESETAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	85.870		788.185			874.055
CAPITULO 2	14.279		96.252			110.531
CAPITULO 6					50.041	50.041
TOTAL COSTES	100.149		884.437		50.041	1.034.627
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA NETA						1.034.627

La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Real Decreto que apruebe este acuerdo, diferencia que vendrá minorada, a su vez, por el importe de los créditos con que los servicios traspasados se encuentran dotados en la Sección 32 para 1.985.

El importe de los gastos de Personal y vacantes traspasados a la Comunidad Autónoma se financian con cargo a las dotaciones correspondientes a los Servicios Periféricos y, si excediera de éstas, con cargo a las de los Servicios Centrales.

13076

REAL DECRETO 1080/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Junta Regional de Extremadura, en régimen preautonómico, determinadas funciones y servicios en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por otra parte, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferecia prevista en la disposición transitoria 3.ª del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ésta adoptó en su reunión del día

26 de abril de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª del Estatuto de Autonomía para Extremadura, a propuesta de los Ministros de Agricultura, pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 3.ª del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 26 de abril de 1985 por el que se amplían los trasposos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los medios personales y presupuestarios traspasados por Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre.